2391 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala de Auxiliares de Servicio por el sistema de promoción interna.

Por acuerdo del Consejo Social de esta Universidad Pública, de fecha 31 de diciembre de 1997, se aprobó la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios para el año 1998, en la que, adscrita a la Sección de Servicios Generales, figuran siete vacantes de la Escala de Auxiliares de Servicio, grupo D, nivel 14, turno rotatorio, de esta Universidad.

Acordada en la Mesa de negociación la realización de la convocatoria para cubrir dichas vacantes por el sistema de promoción durante el año 1998.

Visto el informe del Gerente en el que se justifica la necesidad de cubrir las vacantes mencionadas.

Visto, asimismo, el informe del Jefe de la Sección Contabilidad, justificativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente, y el de la Jefatura de Sección Recursos Humanos, confirmativo de la existencia de dichas vacantes en la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala de Auxiliares de Servicio, grupo D, nivel 14, turno rotatorio, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala de Auxiliares de Servicio de la Universidad Pública de Navarra, por el sistema de promoción interna, desde Escalas del grupo E, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- 1.2 Del total de plazas se reservan dos para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a la general de promoción interna.

- 1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y las bases de esta convocatoria.
- 1.4 El Tribunal declarará que han superado el proceso selectivo correspondiente, y en consecuencia serán nombrados funcionarios de carrera, aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hubieran obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 5.11 y 7.2.

La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

- 1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios prestados en la Administración Pública («Boletín

Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado, y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen, todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de formación en relación a la titulación académica que posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

- 1.5.2 La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se especifican a continuación, teniendo todos ellos carácter eliminatorio, y siendo ambos obligatorios:
- 1.5.2.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre las materias de la parte referida al campo de comunicación y matemáticas que figuran en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de sesenta minutos.

Segunda.—Ejercicio de ordenador sobre PC, consistirá en la transcripción de uno o varios textos facilitados por el Tribunal, de acuerdo con las instrucciones entregadas por éste, en la que se valorará la corrección y presentación, así como la exactitud en la confección y transcripción del texto.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de una hora y treinta minutos.

Cada una de las pruebas de que consta el primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorado de cero a 20 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos en cada una de ellas.

1.5.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que aparece en la parte segunda del anexo I.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de dos horas, Tendrá carácter eliminatorio y será valorado de cero a 50 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo transcurridos al menos dos meses de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del aulario de la Universidad.

#### 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:
  - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984,
   de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- d) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, y tener destino definitivo en la Universidad Pública de Navarra.
- e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivamente prestados en esta Universidad en puestos de trabajo del grupo E.
- f) Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo E serán computables a efectos de antigüedad.

- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que se publica como anexo III.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como de la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

Los interesados adjuntarán a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que acrediten méritos en la fase de concurso deberán relacionar la documentación que presenten en el apartado 24 D de la instancia.

A efectos de la justificación de los méritos, deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la Gerencia de la Universidad.

Los méritos a que hace referencia el apartado d) de la base 7, sobre las titulaciones que se aleguen, deberán justificarse mediante la presentación de fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo.

- 3.3 Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Gestión, planta baja, Campus Arrosadía, 31006 Pamplona) o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.
- 3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 2053.0064.50.30000.1901.4, de la Caja Pamplona, con la identificación de pruebas selectivas de la «Escala de Auxiliares de Servicio».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y el del edificio de Administración y Gestión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.
- 5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.
- 5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.
- $5.10\,$  El Tribunal tendrá la categoría cuarta de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.
- 5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.2 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente.

#### 7. Valoración de méritos de la fase de concurso

- 7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5 se realizará por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados o reconocidos, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de un punto hasta un máximo de nueve puntos.
- b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 12: 4,50 puntos. Grado 14: 5,00 puntos. Grado 15: 5,50 puntos. Grado 16: 6,00 puntos. Grado 17: 6,50 puntos. Grado 18: 7,00 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Universidad Pública de Navarra, el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 13 o inferior: 5,75 puntos.

Nivel 14: 6,00 puntos.

Nivel 15: 6,25 puntos.

Nivel 16: 6,50 puntos.

Nivel 17: 6,75 puntos.

Nivel 18 o superior: 7,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo E.

- d) Titulación académica: Siete puntos por la posesión de otra u otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida para el acceso a las pruebas en la base 2.
- e) Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado nueve puntos:

### Euskera:

- 1. Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente: 6,75 puntos.
- 2. Por estar en posesión del certificado oficial del Ciclo Elemental en euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior: 4,5 puntos.
- 3. Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de cero a 2,7 puntos. La prueba tendrá lugar con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Para su realización se solicitará la colaboración de la Escuela Oficial de Idioma, del Gobierno de Navarra. Se realizará íntegramente en euskera y constará de las siguientes partes:

Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

## Otros idiomas:

1. Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Euro-

- pea, o equivalente, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas: 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.
- 2. Por estar en posesión del certificado oficial del Ciclo Elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 3,15 puntos por cada uno de los idiomas.
- 7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base octava, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

### 8. Calificación final

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, de acuerdo con lo establecido en las bases 7 y 8, El Tribunal hará pública la declaración de que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Rector de la Universidad.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden.

Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de publicación de la convocatoria.

- 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios
- 9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:
- 9.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la base 2.1.f).
- 9.1.2 Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Foral.
- 9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial
- $9.3\,$  La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.
- 9.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. Norma final

10.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 30 de diciembre de 1998.—El Rector, Antonio Pérez Prados

#### ANEXO I

#### **Temario**

#### Parte primera

Campo de la comunicación y de matemáticas.

#### Comunicación:

- 1. Comprensión de textos escritos de uso habitual, resumen de las ideas principales y las relaciones que se establecen entre ellas. Análisis de algunos aspectos sencillos propios de los diferentes tipos de texto (estructura, vocabulario, signos de puntuación...).
- 2. Elaboración de textos sencillos de diferentes tipos (narraciones, descripciones, diálogos, informes...) empleando la estructura textual correspondiente, respetando las normas ortográficas y utilizando los procedimientos básicos que dan conexión al texto (nexos, tiempo verbal, signos de puntuación...).
- Interpretación de símbolos, imágenes, planos y gráficos sencillos.
- 4. Dominio del orden alfabético para manejar con fluidez diccionario, guía, teléfono, listas...)
- 5. Interpretación y cumplimentación de impresos, cuestionarios y formularios sencillos: Documento nacional de identidad, telegramas, giros, documentos bancarios, solicitudes...

## Matemáticas:

- Lectura, escritura y ordenación de números naturales y decimales.
- 2. Resolución de problemas sencillos de la vida cotidiana aplicando las cuatro operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números naturales como decimales.
- 3. Medidas de longitud, superficie, masa, capacidad y tiempo. Múltiplos y submúltiplos más usuales. Conversión de unas unidades en otras.
- 4. Reconocimiento de las figuras planas y cuerpos geométricos más conocidos. Identificación de sus elementos básicos (lado, ángulo, vértice, cara, base y altura).

#### Parte segunda

### Las Instituciones Forales de Navarra:

- 1. Parlamento o Cortes de Navarra: Representación, funciones, elección, prerrogativas de sus miembros, funcionamiento y competencias. Texto de consulta, artículos 11 a 22 de la Ley Orgánica 13/1982, Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- 2. La Diputación o Gobierno de Navarra: Composición, atribuciones, régimen jurídico y funcionamiento. Texto de consulta,

Ley Foral de 11 de abril de 1983, «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio.

3. El Presidente del Gobierno de Navarra: Su elección y atribuciones. Texto de consulta, artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 13/1982, y artículos 19 a 32 de la Ley Foral de 11 de abril de 1983.

#### Procedimiento administrativo.

- 1. Disposiciones generales del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Texto de consulta, artículos 68 a 92 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Los órganos colegiados: Régimen, composición y atribuciones. Texto de consulta, artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3. Los interesados: Capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, pluralidad de interesados e identificación. Texto de consulta, artículos 30 a 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 4. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Texto de consulta, artículos 47 a 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5. Actos presuntos. Texto de consulta, artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Legislación universitaria:

- 1. Las Universidades: Creación y estructura, órganos de gobierno. Texto de consulta, artículos 5 a 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- 2. El profesorado universitario: El profesorado de los cuerpos docentes universitarios. El profesorado contratado. Texto de consulta, artículos 33 a 48 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y 71 a 88 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.
- 3. El personal de administración y servicios. Texto de consulta, artículos 49 a 51 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y 94 a 100 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.
- 4. La Universidad Pública de Navarra: Estructura y órganos de Gobierno. Texto de consulta, artículos 8 a 52 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, Decreto Foral 68/1995, de 13 de marzo.

# ANEXO II

#### Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Rector de la Universidad Pública de Navarra o persona en quien delegue.

Vocales: Doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, Jefa de la Sección de Recursos Humanos. Don Pedro Ardaiz Labairu, Jefe de la Sección Académica. Dos funcionarios designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios, uno de ellos actuará como Secretario.

## Tribunal suplente:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra. Vocales: Doña Isabel Gurpegui Méndez, Jefa de la Sección de Servicios Generales. Doña Consuelo de Goñi Desojo, Directora de Servicio de la Comunidad Universitaria. Dos funcionarios designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III / III. ERANSKINA

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

## CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / Kidegoa edo Eskala   Código / Kodea			2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo irakasgaia					
3. Forma de acceso/ S	Sorbide mota	4. Convo	catoria / Deiald	lia		cha «BOE» Eguna Me	/ «EBO» e es / Hilab.	eko Data Año / Urtea
				olicita y motivo de la misma zapena eta haren arrazoia	 			
DATOS PERSONALES	S / NORTASU	JN EZAUC	GARRIAK					
7. DNI / NAN 8. Primer apellido / Lehen deitura				9. Segundo apellido / Bigarren deitura 10. Nombre / Izena				ıa
11. Fecha de nacimiento día / eguna mes /hilabete			o / Sexua Sizonezkoa 🔲 makumezkoa 🔲	13. Localidad de nacimiento / Jaiotei	rria 14. P	rovincia de	nacimiento	o / Probintzia
15. Teléfono con prefijo / Telefonoa aurrekinarekin  16. Domicilio: calle o plaza y número / Helbidea: kalea edo plaza eta zenbakia						17. Código Postal / Posta Kodea		
18. Domicilio: Municipio / Helbidea: Udalerria 19. Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia 20. Naci						onalidad / Nazionalitatea		
21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK								
Exigido en la convocat	oria / Deialdia	n eskatuta	koa					
Otros títulos oficiales /	Beste titulu o	fizialak						
22. DATOS A CONSI BEHARREKO DA		N LAS BA	ASES DE LA C	CONVOCATORIA/ DEIALDIARI	EN OINARF	RIEN ARA	ABERA JA	ARRI
A)			B)		C)			
D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK								
dos en ella y reúne las c	ondiciones exi	gidas para	ingreso en la f	que se refiere la presente instancia unción pública y las especialmente datos que figuran en esta solicitud.				_
benetakoak direla adiere	azten du eta fu	ıntzio publ	ikoan sartzeko	tafrogetara onartua izaeta eskatze eskatzen diren baldintzak eta aresi k agiri bidez egiaztatzeko hitz emate	tian aipatuto		_	
				a				
			•••••	(e)n 1	19 (e)k	o	aren	(e)an